



# Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0182 - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, 11 JUL 2018

Visto, la Resolución Gerencial General Regional N° 0045-2018-GORE-ICA/GGR de fecha 22 de junio del año en curso mediante la cual se aceptó la renuncia al cargo de Subgerente de Abastecimiento de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica a partir del 22 de junio del presente año presentada por el **Lic. Adm. Julio Marino Farfán Arenas**, Informe N° 060-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MSDE y Nota N° 320-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 3 de julio de 2018;

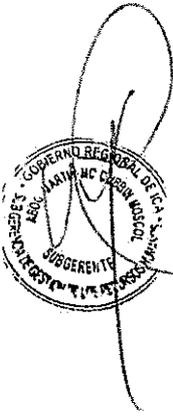
## CONSIDERANDO:

Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 012-2017-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el Lic. Adm. Julio Marino Farfán Arenas, al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Subgerente de Abastecimiento de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, el contrato se inició a partir del día 14 de febrero de 2017 y concluyó el 30 de marzo de 2017, estipulándose una remuneración mensual de Nueve Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 9,500.00), designado a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 010-2017-GORE-ICA/GGR de fecha 10 de febrero de 2017;

Con Contrato Administrativo de Servicios N° 016-2017-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el Lic. Adm. Julio Marino Farfán Arenas, al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Subgerente de Abastecimiento de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, el contrato se inició a partir del día 1 de abril de 2017 y concluyó el 21 de junio de 2018, estipulándose una remuneración mensual de Diez Mil y 00/100 Soles (S/ 10,000.00), designado a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 010-2017-GORE-ICA/GGR de fecha 10 de febrero de 2017;

A través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0045-2018-GORE-ICA/GGR de fecha 22 de junio de 2018 se aceptó la renuncia del Lic. Adm. Julio Marino Farfán Arenas al cargo de Subgerente de Abastecimiento de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica a partir del 22 de junio del presente año, en tal sentido corresponde a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos efectuarle la liquidación por concepto de beneficios sociales por el desempeño del cargo antes mencionado;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;





# Gobierno Regional



Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones Truncas;

Respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*. El Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios, siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato, siempre que se haya cumplido con laborar el mínimo de un mes para el reconocimiento de vacaciones truncas;

Que, el primer vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios entre el Lic. Adm. Julio Marino Farfán Arenas y el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del día 14 de febrero de 2017 y concluyó el 30 de marzo de 2017; al no haber cumplido el año de servicios para tener derecho al goce físico de vacaciones, le asiste el derecho al reconocimiento y pago de vacaciones truncas. A partir del 1 de abril de 2017 se volvió a vincular con el Gobierno Regional de Ica mediante nuevo Contrato Administrativo de Servicios -CAS en el cargo de Subgerente de Abastecimiento, el mismo que concluyó el 21 de junio de 2018, no habiendo hecho uso físico de vacaciones en el mencionado periodo, le corresponde el reconocimiento y pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas.

Que, mediante Nota N° 320-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 3 de julio 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios -CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, metas 0025, 0028, 0029, 0034 y 0039 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Por lo expresado, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Lic. Adm. Julio Marino Farfán Arenas por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, correspondiéndole percibir la cantidad de Trece Mil Cuatrocientos Noventa y 28/100 Soles (S/ 13,490.28) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, a la Ley





# Gobierno Regional



Nº 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley Nº 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional Nº 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional Nº057-2016-GORE-ICA/GGR;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Reconocer el pago a favor del Lic. Adm. Julio Marino Farfán Arenas, ex Directivo contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS como Subgerente de Abastecimiento del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Trece Mil Cuatrocientos Noventa y 28/100 Soles (**S/ 13,490.28**) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones truncas en el periodo del 14 de febrero de 2017 al 21 de junio de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
<b>Primera vinculación</b> Del 14-02-2017 al 30-03-2017	1 mes y 17 días (Trunco)	9,500.00	1,240.28
<b>Segunda Vinculación</b> Del 01-04-2017 al 30-03-2018 Del 01-04-2018 al 21-06-2018	30 días 2 meses y 21 días	10,000.00 10,000.00	10,000.00 2,250.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 13,490.28</b>

### Primera Vinculación

9,500.00 X 1 mes/12 meses = 791.67  
9,500.00 X 17 días/360 días = 448.61

### Segunda Vinculación

10,000.00 X 30 días/30días = 10,000.00  
10,000.00 X 2 meses/12 meses = 1,666.67  
10,000.00 X 21 días/360 días = 583.33

**Artículo 2º.-** Reconocer la cantidad de Ciento Doce y 00/100 Soles (S/112.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

S/. 1,245.00 x 9% = 112.00

**Artículo 3º.-** El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0034, Específica determinada 2.3.2.8.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

**Artículo 4.-** Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

**Artículo 5º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase;**

**Gobierno Regional de Ica**  
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
*[Firma]*  
ABOG. MARTIN MC CUSIN MOSCOL  
SUB GERENTE